

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205

Tel 2660200 7109 -7110

PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ASUNION RIVAS DE RIVAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00021-00.**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO el 4 de febrero de 2022.

Palmira (V), 5 de abril de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 356

Palmira Valle, Cinco (5) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la señora ASUNCIÓN RIVAS DE RIVAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.262.606 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 24.991 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora ASUNCIÓN RIVAS DE RIVAS, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora ASUNCIÓN RIVAS DE RIVAS contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado.

QUINTO: OFICIESE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que, con la contestación a la demanda, aporte el Expediente Administrativo correspondiente al señor JOSÉ FIDEL RIVAS MURILLO, identificada con la cédula No. 6.286.588, en el que deberá obrar la Historia Laboral Tradicional, sin inconsistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO"
CARRERA 29 No. 22 – 45 Piso 1°. Of. 105
TELEFONO 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE**

Correo: j011cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por PABLO ANDRÉS MUÑOZ CABRERA contra SEGURIDAD NÁPOLEZ LIMITADA. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00023-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 7 de Febrero de 2022, procedente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira Valle, quien mediante auto Interlocutorio No. 3 del 18 de enero de 2022, se declaró impedido para seguir conociendo de la presente demanda, la cual quedó radicada bajo la **Partida No. 76-520-31-05-001-2022-00023-00.**

Palmira (V), 5 de abril de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 354

Palmira Valle, Cinco (5) de Abril de dos mil veintidós (2022).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se advierte que la presente demanda fue remitida del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, quien mediante auto Interlocutorio No. 3 del 18 de enero de 2022, se declaró impedido por conocer de la misma, disponiendo su remisión a este Juzgado.

Así las cosas, se ACEPTARÁ EL IMPEDIMENTO del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira (Valle) a través de la

providencia antes reseñada y en su defecto se dispondrá AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor FRANCISCO BERNAL GONZÁLEZ contra SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.662.269 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 319.051 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del señor FRANCISCO BERNAL GONZÁLEZ, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ACÉPTASE EL IMPEDIMENTO del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira (Valle) a través de la providencia antes reseñada y en su defecto se dispondrá AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

TERCERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por el señor FRANCISCO BERNAL GONZÁLEZ contra SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA, representada legalmente por el señor JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA o por quien haga sus veces.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**, en su condición de Representante Legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca y conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SONIA MARIA MOSQUERA HURTADO
Accionado: LA NUEVA EPS y BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.
Radicación: 76-520-31-05-001--2020-00026-00

SECRETARIA. Palmira, 11 de mayo de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No. 487

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veinte (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: WILSON JARAMILLO ARDILA

Accionado: DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PALMIRA-V

Radicación: 76-520-31-05-001--2020-00036-00

SECRETARIA. Palmira, 11 de mayo de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No. 488

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veinte (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.